Auto No. 594
Radicado: 17001-60-00-000-2014-00008-00 NI 5913 (LEY 906 DE 2004)
Condenado: JOSE FERNANDO ARIAS OROZCO
Identificación: 1.053.834.228
Delito: PORTE DE ARMAS DE FUEGO
Asunto: LIBERACION DEFINITIVA
Fecha del auto: veintiocho (28) de marzo de 2022

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS**

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

## I. ASUNTO.

Procede el Despacho a resolver sobre la liberación definitiva del señor **JOSE FERNANDO ARIAS OROZCO,** quien viene gozando del subrogado penal de la libertad condicional en relación con la sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Manizales Caldas.

## II. ANTECEDENTES RELEVANTES.

a. El Juzgado Primero Penal del Circuito de esta Capital, a través de proveído calendado el 10 de marzo del año 2015, **condenó** al señor **JOSE FERNANDO ARIAS OROZCO** a la pena principal de noventa (90) meses de prisión, más las accesorias de rigor como COMPLICE material responsable de la conducta punible de PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO y le negó los beneficios y sustitutos de Ley.
b. Este Despacho Judicial en diligencia de audiencia pública celebrada el 14 de marzo del año 2019, le concedió el subrogado de la libertad condicional bajo caución juratoria, y le fijó un período de prueba de veinte (20) meses y veinte (20) días, para el efecto se expidió la correspondiente boleta de libertad, previa suscripción de la diligencia compromisoria.
c. No existe ninguna constancia que indique incumplimiento en las obligaciones contraídas por el (la) sentenciado (a) al momento de la concesión de la libertad condicional.

## III. CONSIDERACIONES

**COMPETENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del C. de P. Penal y 67 del C. Penal este Despacho es competente para decretar la liberación definitiva de un sentenciado a quien le fue concedida la libertad condicional.

Acorde con el artículo 67 del C. Penal, tanto para los casos en los cuales se concedió el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, como en aquellos en los cuales se otorgó la libertad condicional bajo período de prueba, si el juez con base en las informaciones existentes en el expediente verifica que el condenado cumplió las obligaciones impuestas, deberá decretar la extinción de la condena o la liberación definitiva según el caso.

En el presente caso, acordes con el principio de buena fe (art. 83 de la C. Política) y ante la ausencia de reportes oficiales al respecto debemos concluir que cumplió a cabalidad con las obligaciones a las que se contrae en el art. 65 del C. Penal a saber: informar todo cambio de residencia, observar buena conducta, comparecer ante la autoridad judicial cuando haya sido requerido, no salir del país sin autorización previa del funcionario que

vigila la ejecución de la pena, cancelar los perjuicios o demostrar que se está en incapacidad de hacerlo (cuando corresponda)-.

Como la hipótesis normativa establecida en el artículo 67 del C. Penal, respecto de la liberación definitiva se ha cumplido en este caso, el Despacho procederá a decretarla.

Sin más consideraciones el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES,**

## IV. R E S U E L V E:

**PRIMERO: TENER COMO DEFINITIVA LA LIBERACIÓN** del señor **JOSE FERNANDO ARIAS OROZCO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.834.228 dentro del proceso con radicado No. 17001-60-00-000-2014-00008-00 NI 5913 (LEY 906/2004), por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** Una vez hechas las comunicaciones conforme a los artículos a los artículos 485 de la Ley 600, 167 y 476 del C. de P. Penal, **DEVOLVER EL EXPEDIENTE** al Juzgado Primero Penal del Circuito de esta Capital, donde se procederá con la devolución de la caución prendaría en caso de haberse depositado.

**Notifíquese y Cúmplase**

**RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS**
**Juez**

Notificación Personal: Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales, ____ de 2022

Dra. VILMA ZORAIDA MUÑOZ CERON
Agente del Ministerio Publico
Pasa hoy _____

JOSE FERNANDO ARIAS OROZCO.
Condenada. Teléfono 3148119281

JOSE LUIS ROJAS RODRIGUEZ
Secretario